SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO:

"SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS".

Ref. PLENA: SER15/2026

ESTELLA/LIZARRA- NOVIEMBRE DE 2026

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO 4
A.1. OBJETO DEL CONTRATO 4
A.1.1. Objeto 4
A.1.2. Duración 4
A.1.3. CPV 4
A.2. TIPO DE CONTRATO 4
A.3. ENTIDAD CONTRATANTE. 4
A.4. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO 5
A.5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 6
A.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO 6
A.7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS: 7
A.7.1. Capacidad 7
A.7.2. Solvencia económica 7
A.7.3. Solvencia técnica 7
A.7.4. Habilitación empresarial 7
A.7.5. Principales servicios realizados 8
A.7.6. Equipo humano (mínimo) adscrito a la ejecución del contrato 8
A.8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN 8
A.9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 9
A.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 9
A.11. CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LA OFERTA 10
A.11.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. 10
A.11.2. SOBRE B – PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. 10
A.11.1. SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. 11
A.12. CRITERIOS DE VALORACIÓN 11
A.12.1. Valoración del Sobre B. Valoración máxima 50 puntos 11
A.12.2. Valoración del Sobre C. Valoración máximo 50 puntos. 12
A.13. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 14
A.14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: 14
A.15. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 17

A.15.1. Seguro de Responsabilidad Civil 17
A.15.2. Garantía definitiva..... 17
A.16. SUBCONTRATACIÓN 17
A.17. FACTURACIÓN Y PAGO. 18
A.18. REVISIÓN DE PRECIOS. 18
A.19. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 18
A.20. PERSONAL 18
A.21. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES..... 19
B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 19
B.1. RÉGIMEN JURÍDICO..... 19
B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL..... 19
B.3. GARANTÍAS 20
B.4. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS..... 20
B.5. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO 20
B.6. APLICACIÓN DE PENALIDADES..... 21
B.7. CESIÓN DEL CONTRATO 21
B.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 21
B.9. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO..... 22
B.10. JURISDICCIÓN Y RECURSOS..... 23
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE 24
ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (SOBRE A)..... 26
ANEXO III. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA 28
ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES..... 29

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

A.1.1. Objeto

Es objeto del presente contrato la mediación de seguros, así como la asistencia al tomador, al asegurado y/o al beneficiario en los términos y condiciones recogidos en la Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo IV del presente pliego. Los servicios mencionados en el párrafo anterior se referirán a los siguientes grupos de riesgo:

- Daños materiales
- Responsabilidad Civil/patrimonial
- Flota vehículos
- Accidentes
- Vida

Sin perjuicio de que surjan otros derivados del análisis de riesgos y que, en todo caso, se incluirán en las acciones que se deriven del contrato que se suscriba.

A.1.2. Duración

La duración del contrato será de 1 año desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable hasta cuatro años más por idénticos periodos de duración de un año, salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes con un plazo de antelación de quince días respecto a la fecha de vencimiento de cada anualidad.

A.1.3. CPV

CPV 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de servicios.

A.3. ENTIDAD CONTRATANTE.

Son entidades contratantes Mancomunidad de Montejurra (MM), Servicios de Montejurra, S.A. (SMSA) y Servicios Técnicos Mancomunados, S.L. (SERTECMA, SL). De conformidad con el artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, SMSA administrará el procedimiento de licitación por cuenta propia y por cuenta de MM y de SERTECMA, S.L.

A.4. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Importe estimado de las primas de seguros

El importe anual estimado de las primas netas de los seguros contratados por la Mancomunidad de Montejurra, Servicios de Montejurra, S.A. y Servicios Técnicos Mancomunados, S.L. asciende a 260.000 euros.

A los efectos del presente contrato, se entiende por prima neta el importe de la prima del seguro, excluidos los impuestos, recargos y tasas correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

Presupuesto de licitación del servicio de mediación y asesoramiento

La retribución del servicio de mediación y asesoramiento en materia de seguros privados se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el importe de las primas netas de los seguros efectivamente contratados.

Se establece un porcentaje máximo de licitación del 15 %, por lo que el presupuesto anual estimado de licitación asciende a 39.000 euros, IVA excluido, conforme al siguiente cálculo:

Concepto	**Importe**
Importe anual estimado de las primas netas de seguros	260.000 €
Porcentaje máximo de licitación	15 %
Presupuesto de licitación	**39.000 €**

Oferta económica y determinación de la retribución

La oferta económica de los licitadores deberá expresarse exclusivamente mediante un porcentaje sobre las primas netas de los seguros, que en ningún caso podrá superar el 15 % establecido como máximo de licitación.

El porcentaje ofertado por el adjudicatario será fijo durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, y se aplicará sobre el importe de las primas netas de los seguros efectivamente contratados en cada anualidad.

En consecuencia, la retribución anual efectiva del adjudicatario dependerá del volumen real de primas netas contratadas y del porcentaje ofertado, sin que el importe estimado de 39.000 euros anuales constituya una retribución fija o garantizada.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado sobre una duración máxima de cinco anualidades, incluidas todas sus posibles prórrogas, asciende a **195.000 euros (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS)**, IVA excluido, conforme al siguiente cálculo:

39.000 €/año × 5 años = 195.000 euros.

Este valor se establece a efectos de licitación, de conformidad con la normativa de contratación pública aplicable, y se ha calculado tomando como referencia el importe anual estimado de las primas netas y el porcentaje máximo de licitación del 15 %.

Prohibiciones

Queda expresamente prohibido que la empresa adjudicataria perciba de las compañías aseguradoras comisiones, incentivos o cualquier otra remuneración, directa o indirecta, vinculada a las pólizas de seguro contratadas por la Mancomunidad de Montejurra, Servicios de Montejurra, S.A. y Servicios Técnicos Mancomunados, S.L. en el marco del presente contrato.

La retribución de la adjudicataria será exclusivamente la establecida en el contrato, calculada conforme al porcentaje ofertado sobre las primas netas de los seguros efectivamente contratados.

A.5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA,** recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.8 del pliego y sin perjuicio del derecho de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A a declararlo desierto.

A.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Presidencia de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y de SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L.

La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidencia: La Presidenta de SMSA.
- Vocal: Director Gerente de SMSA
- Suplente: Subdirector de SMSA
- Vocal: Director Financiero de SMSA
- Suplente: Técnic@ contable de SMSA
- Secretaria: Secretaria de SMSA
- Suplente: Letrada de SMSA.

La unidad gestora del contrato es el Departamento de RRHH de SMSA y la persona responsable del contrato es la Directora del Departamento de RRHH de SMSA, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS:

A.7.1. Capacidad

Podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que se encuentren legalmente habilitadas para ejercer la actividad de corredor o correduría de seguros y cumplan los requisites de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego

La finalidad o actividad de las personas físicas o jurídicas que concurran a la presente licitación deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, así como de las habilitaciones/requisitos precisos para actuar como corredor o correduría de seguros de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, así como en el resto de normativa específica que regula este tipo de actividades.

Los licitadores deberán contar con los siguientes niveles de solvencia económica, financiera y técnica:

A.7.2. Solvencia económica

La solvencia económica deberá acreditarse mediante **d**eclaración responsable emitida por persona física que ostente poder de representación de la empresa licitadora en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la licitadora y que deberá ser, al menos en uno de los ejercicios, superior a 39.000.- €

A.7.3. Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

A.7.4. Habilitación empresarial

Acreditación de la condición de corredor de seguros o correduría mediante la aportación de certificado de que están inscritos en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o, en su caso, el Registro Especial de Mediadores de Seguros del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. Los corredores o corredurías residentes o domiciliadas en otros Estados Miembros del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar la actividad en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Cap. IV del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero.

A.7.5. Principales servicios realizados

La persona licitadora deberá haber realizado servicios de mediación en cada uno de los tres últimos años (2023-2024-2025) en, como mínimo, dos entidades públicas o privadas de, al menos 100 trabajadores, con un mínimo de pólizas contratadas de 200.000 euros de prima neta entre todos los riesgos contemplados en el objeto del contrato.

Medio de acreditación: declaración responsable de los servicios de mediación que reúnan dichas características y certificado de buena ejecución de uno de ellos.

A.7.6. Equipo humano (mínimo) adscrito a la ejecución del contrato

El equipo estará integrado por un conjunto de varias personas gestoras: como mínimo habrá una persona directora del Proyecto, una persona gestora de contratos y una persona tramitadora de siniestros, cada una de ellas con una experiencia mínima de cinco años en los respectivos puestos.

Medio de acreditación: declaración responsable de que se cumplen los requisitos establecidos para cada perfil. La entidad que resulte adjudicataria deberá aportar, asimismo, número de teléfono y correo electrónico de cada una de las personas que formen el equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

A.8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf,

jpg,bmp,tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

A.9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio al Portal de Contratación de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Mancomunidad de Montejurra.

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

A.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

A.11. CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LA OFERTA

La oferta contendrá 3 sobres:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

A.11.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Sobre A contendrá la siguiente documentación

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.
- Declaración de inexistencia de conflicto de interés conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente esta declaración deberá ser por cada una de las empresas.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. No es necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- En el supuesto de que la solvencia fuese a acreditarse mediante el recurso a terceras personas, independientemente de la relación jurídica que las vincule, deberá hacerse constar esta circunstancia en la declaración responsable. En este caso dicha declaración responsable deberá ser aportada igualmente por aquélla o aquellas personas a cuya solvencia se recurra. Además, deberá aportarse un documento que demuestre un compromiso formal de adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

A.11.2. SOBRE B – PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

El sobre B contendrá la Memoria Técnica, la cual deberá ir firmada, no podrá tener una extensión superior a 30 páginas DIN A4 con tipo de letra “Arial” tamaño 12 y presentada en formato PDF. Además, las páginas deberán estar numeradas en el pie de página. En caso de que se supere

esta extensión, solo se tendrán en cuenta para la valoración las primeras 30 páginas, no siendo objeto de consideración alguna el resto.

La Memoria Técnica podrá obtener una **puntuación máxima de 50 puntos** y de deberá venir referida a todos los criterios sujetos a valoración así como contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas del ANEXO IV.

A.11.1. SOBRE C – PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

El sobre C contendrá la propuesta de la oferta valorable automáticamente conforme al Anexo III

A.12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.12.1. Valoración del Sobre B. Valoración máxima 50 puntos

Se valorará la calidad técnica de las propuestas presentadas, atendiendo al análisis y metodología de trabajo, los procedimientos de actuación y la organización de los medios humanos destinados a la ejecución del contrato.

Criterios generales de la valoración:

Se valorará especialmente que la propuesta respete la sistemática de los criterios establecidos y que no sea indiferenciada o genérica, valorándose su adecuación a las necesidades de las tres entidades contratantes (metodología propuesta, identificación de riesgos, variables a considerar para la toma de decisiones, claridad en la definición y justificación de los criterios empleados y la coherencia de las propuestas con el resultado de análisis previo.

Asimismo, se valorará en la tramitación de siniestros el grado de desarrollo y detalle en la descripción de los diversos procedimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria (seguimiento del estado de la tramitación de siniestros y su abono, requerimientos, informes, informes periciales, canales de atención, horarios, periodicidad de reuniones) así como la existencia de controles que garanticen las obligaciones de las entidades titulares de las pólizas. Y respecto a la dedicación de la persona o personas afectas a la ejecución del contrato, el porcentaje de dedicación respecto a su jornada laboral, los canales de interlocución habilitados con la persona responsable del contrato, así como el nivel de detalle en la descripción de las medidas diseñadas para el reporte de información periódica al Departamento competente de SMSA.

a. **Análisis Metodología de la prestación del servicio. Máximo 40 puntos**

- Análisis y optimización de los contratos de seguro vigentes.

 i. Metodología para el diagnóstico y valoración de las coberturas y condiciones de las pólizas vigentes.

 ii. Procedimiento para el estudio individualizado de las pólizas y la identificación de posibles mejoras en coberturas, primas, franquicias y demás condiciones contractuales.

iii. Propuesta de cronograma de actuación sobre las pólizas vigentes, incluyendo los criterios para determinar su renovación, sustitución, modificación o ampliación de coberturas.

- Análisis del mercado asegurador.
 i. Metodología para el estudio y análisis del mercado asegurador.
 ii. Procedimientos de comparación de las condiciones disponibles en el mercado con las pólizas contratadas por las entidades contratantes
- Descripción de las tareas de control y seguimiento de la siniestralidad.
- Descripción de los procedimientos y plazos de respuesta ante las demandas de asesoramiento que en relación a las cláusulas de las pólizas formulen las entidades contratantes.
- Descripción de la metodología para la tramitación de siniestros y emisión de informes.
- Descripción del alcance del asesoramiento para la elaboración de pliegos y la contratación de las pólizas de cada grupo de riesgo; para la comprobación del cumplimiento de las exigencias del pliego de las ofertas presentadas, así como su valoración.
- Metodología de trabajo para la contratación de nuevas pólizas

b. **Estructura Organizativa. Máximo 10 puntos**

- Descripción de la estructura organizativa del equipo asignado al contrato.
- Procedimientos de ejecución y seguimiento de los siniestros, indicando las tareas y responsabilidades.
- Dedicación de la persona o personas que vayan a realizar estas tareas.

A.12.2. Valoración del Sobre C. Valoración máximo 50 puntos.

Conforme al ANEXO III. Deberá venir firmada por la persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

a. **<u>Proposición económica. Máximo 40 puntos:</u>**

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación euros (IVA excluido).
- A cada licitador se le asignará la puntuación que resulta de aplicar la siguiente formula en función de la baja presentada:

Si B ≤ Bm: Pe = P – 0,25*(Bab-B) – 0,25*(Bm-B)

Si B > Bm: Pe = P – 0,25*(Bab-B)

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido) = 39.000 €

O: oferta económica = Porcentaje Ofertado x 260.000 €

B: baja de la oferta = 100 * (Plic – O) / Plic

Bm: baja media (media de las bajas de todas las ofertas.

Bab: baja anormalmente baja = 25%.

P: Puntuación máxima = 40

Pe: Puntuación oferta económica

Oferta anormalmente baja:

En virtud de que los precios con los que se han elaborado los documentos que rigen la presente licitación se corresponden con la realidad del mercado actual, tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que sea un 25% inferior del presupuesto de licitación.

En estos casos se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

b. **Criterios sociales (hasta 10 puntos):**

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 10 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación.

Con el fin de comprobar el cumplimiento, en su caso, de este compromiso la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. (A efectos del cómputo de las 10 horas se considerará la suma de las recibidas individualmente por cada persona trabajadora: Ej. Si dos personas trabajadoras reciben una formación de cinco horas, el número total de horas impartidas es de 10 y, por tanto, la empresa licitadora obtendría 10 puntos).

La inclusión de información referente al sobre C en los sobres A ó B podrá dar lugar a la exclusión de la empresa de la presente licitación.

A.13. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del Sobre A, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del Sobre B con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

Criterios Aplicables en Caso de Empate:

En caso de desempate, éste se dirimirá según el siguiente orden de criterios:

1.º A favor de la licitadora que haya obtenido mayor puntuación en los criterios cualitativos.

2.º En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

A.14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad- precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC.

En el plazo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación requiera a la persona o entidad a cuyo favor vaya recaer la propuesta de adjudicación, ésta deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con los artículos 2.1 y 2.2 del Decreto Foral 174/2004 de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra , será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

 Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo anterior, habrá de presentar:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

- Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

2. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, quien represente aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya. Si quien firma la proposición es agente de seguros afecto/a o agente afecto/a representante, tendrá que aportar, además de su Documento Nacional de Identidad, el contrato de agencia de seguros y, en el caso Agente afecta/o, el apoderamiento previsto en el párrafo anterior.

3. Cuando se presente oferta conjunta de licitación por parte de empresas que concurran conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes la suscriban, su participación y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración. De igual forma, cada una de las

empresas que formen parte de la oferta conjunta de licitación deberán presentar los documentos que se reseñan en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8. La responsabilidad será siempre solidaria; e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

 En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que la entidad licitadora no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

 Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

 Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

5. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que se haga constar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

7. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

9. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

10. Documentación de acreditación de la habilitación empresarial o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Condiciones Reguladoras. Se incluirá certificado de inscripción en el correspondiente Registro.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, Condiciones Reguladoras se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia, o no se acreditará la solvencia requerida, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

A.15. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A.15.1. Seguro de Responsabilidad Civil

La persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, a MM, SMSA y SERTECMA, S.L. como consecuencia de la prestación del contrato.

La persona adjudicataria contratará y mantendrá en vigor una póliza de responsabilidad Civil que deberá cubrir todo el territorio del espacio económico europeo u otra garantía financiera en los términos que se establezcan reglamentariamente para las responsabilidades que pudieran surgir por negligencia profesional. Será, al menos, de 600.000 euros.

A.15.2. Garantía definitiva

Se constituirá una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.

A.16. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incursos en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L., siendo el único obligado ante los subcontratistas.

A.17. FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago del importe de primas se realizará semestralmente (en junio y en diciembre), previa presentación de la correspondiente factura por la entidad adjudicataria y la conformidad al mismo por parte del Departamento de Contabilidad de SMSA.

A.18. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.19. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se de roga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos P ersonales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L., responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

A.20. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L.

A.21. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio

ambiente, protección del empleo, igualdad de género , de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.4. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L.

B.5. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la L FC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que

la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.6. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L., previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.

e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.

f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.

h. La demora en el pago por parte de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que p restan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.

m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.9. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará

en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista. Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.10. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante la Presidencia de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPEDIENTE: "SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS".

PERSONA REPRESENTANTE (NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I.):	
TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN:	
PERSONA LICITADORA (RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.):	
DOMICILIO SOCIAL:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	

D./Dña. _____, en nombre y representación de (_____),

Declara bajo su responsabilidad (indíquese según proceda en los apartados requeridos):

I. Que la entidad por mi representada reúne las condiciones de capacidad y solvencia requeridas para contratar y no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ Por sí sola, sin necesidad de recurrir a otras empresas.

☐ La empresa licitadora no alcanza por sí misma el umbral de solvencia requerido, por lo que se basa en la solvencia de otras empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

EMPRESA	TIPO DE SOLVENCIA	TIPO DE VÍNCULO
	☐ Económica ☐ Técnica	☐ Grupo de sociedades ☐ Empresa subcontratista ☐ Otros
	☐ Económica ☐ Técnica	☐ Grupo de sociedades ☐ Empresa subcontratista ☐ Otros
	☐ Económica ☐ Técnica	☐ Grupo de sociedades ☐ Empresa subcontratista ☐ Otros

II. SUBCONTRATACIÓN:

Que tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros sin recurrir a su solvencia.	Sí	No

III. Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

IV. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

V. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

VI. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

VII. Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

VIII. Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

IX. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

X. Que declara como documentación confidencial la siguiente y por los motivos expuestos:

En _____, a _____de _____de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (SOBRE A)

EXPEDIENTE: "SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS".

DATOS IDENTIFICATIVOS.

PERSONA REPRESENTANTE (NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I.):	
TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN:	
PERSONA LICITADORA (RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.):	
DOMICILIO SOCIAL:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	

Formula la siguiente **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

PRIMERO. Estar informada de lo siguiente:

- Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, obliga a adoptar las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de contratación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia, garantizar la transparencia del procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. A estos efectos, comprende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, o de un prestador de servicios que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia.
- Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de

intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de «conflicto de intereses» de las indicadas en el artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ……, a …… de …… de 20……

Fdo.: …… (nombre, cargo y firma o firma electrónica)

ANEXO III. PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA

EXPEDIENTE: "SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS".

Don/Dña: _____, NIF: _____

en representación de la empresa:

Nombre empresa: _____, NIF: _____

Domicilio empresa: _____

Enterado del pliego regulador para la contratación de la "Asistencia de los Servicios de Mediación y Asesoramiento en materia de Seguros Privados", se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato,

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Concepto	**Importe**
Importe anual estimado de las primas netas de seguros	260.000 €
Porcentaje ofertado (máximo 15%)	**_____**
Nota: El importe estimado de la oferta = 260.000 x Porcentaje ofertado	

CRITERIOS SOCIALES:

COMPROMISO DE FORMACIÓN	N. º DE HORAS:

_____ a ___ de _____de 2026

Firma _____

ANEXO IV. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: "SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS".

CONDICIONES GENERALES:

El contrato comprende la prestación de los servicios de mediación, gestión de riesgos para el desarrollo de los seguros y la asistencia al tomador, al asegurado y/o al beneficiario, en los términos y condiciones recogidos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Los servicios que se contratan comprenden principalmente los siguientes grupos de riesgo, sin perjuicio de que surjan otros derivados del análisis de aquéllos y que, en todo caso, se incluirán en las acciones que se deriven de este contrato:

a. Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de los bienes inmuebles y muebles, incluidos equipos electrónicos, integrados en el patrimonio de MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA, SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A. Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L., y que sean indicados por cada una de las empresas licitadoras.

b. Riesgos derivados de la responsabilidad civil/patrimonial que pueda derivarse para SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. por daños y perjuicios directamente causados a terceros por:

 - Sus representantes y miembros de sus órganos de gobierno.
 - El personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones o competencias
 - sus bienes, su actividad, o cualquier otra circunstancia

c. Riesgos derivados de los compromisos en materia de previsión social del personal dependiente de SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L. y sus órganos de gobierno, tales como vida y accidentes.

d. Riesgos derivados del parque móvil, tales como seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, seguro de responsabilidad civil de suscripción voluntaria, seguro de todo riesgo, incendio, robo, lunas, defensa y reclamación de daños, asistencia en viaje, etc.

e. Aquellos otros riesgos cuya contratación pudiera ser de interés para SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A., MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS S.L.

PRESTACIONES A REALIZAR:

Sin perjuicio de la obligación, por el adjudicatario, de desarrollar TODAS las funciones y atribuciones que la ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados establece para el ejercicio de la función de correduría de seguros, son prestaciones esenciales de este contrato las siguientes:

A. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS PROPUESTAS DE ASEGURAMIENTO Y ASISTENCIA EN SU CONTRATACIÓN.

1. Elaboración y presentación, antes de que transcurran cuatro meses desde el inicio de la ejecución del contrato, de un "INFORME-DIAGNÓSTICO RELATIVO A LOS SEGUROS DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA Y SUS SOCIEDADES GESTORAS SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A. Y SERVICIOS TÉCNICOS MANCOMUNADOS, S.L.", en el que se aborden para su planteamiento, como mínimo, los siguientes aspectos:

 Diagnóstico y valoración de las coberturas actualmente concertadas y sus condiciones, con especial atención a la relativa a la Responsabilidad Civil asesorando sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, convendrían suscribir o en su caso modificar.

 Evaluación de las necesidades de seguros de las citadas entidades, posibles y nuevos riesgos no cubiertos, modificaciones y mejoras a introducir en los seguros contratados actualmente analizando y estudiando aspectos tales como:

 - Condicionado de los contratos (proponiendo modificaciones, mejoras para futuros contratos etc.)
 - Mejoras susceptibles de ser introducidas en lo relativo a garantía, prima y extensiones de cobertura.
 - Franquicias que se proponen.

 Otros aspectos que según la situación del mercado entienda el mediador que pueden resultar necesarios o convenientes para un adecuado diseño de cobertura de riesgos las entidades contratantes

2. Ofrecer información veraz y suficiente en la promoción, oferta y suscripción de las pólizas de seguro que contraten MM, SMSA o SERTECMA, S.L., debiendo informar sobre las condiciones del contrato que a su juicio conviene suscribir y ofrecer asesoramiento sobre las coberturas que, de acuerdo a su criterio profesional, mejor se adapten a las necesidades de cada momento, velando por la concurrencia de los requisitos que hayan de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos.

3. Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas a las entidades contratantes, así como una comparativa de las coberturas, cuantías, franquicias, precios de primas... etc que las distintas aseguradoras ofrecerían respecto a los tipos de pólizas a contratar.

4. Prestar asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.
5. Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades de cada una de las entidades contratantes
6. Asesoramiento en la preparación de los Pliegos de Condiciones Técnicas que sirvan de base para la contratación de pólizas de seguros y participación en los procedimientos de selección de las empresas adjudicatarias de los contratos de seguros a través de la elaboración de informes técnicos respecto a las ofertas presentadas en relación a los criterios objetivos de adjudicación que se establezcan.

B. SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTES Y CON LOS QUE SE CONCIERTEN CON LA INTERMEDIACIÓN DEL/ DE LA ADJUDICATARIA.

1. Facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario, durante la vigencia de los contratos de seguro, la información que se reclame sobre cualesquiera de las cláusulas de las pólizas. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo. La información o aclaración solicitada deberá proporcionarse por escrito, si así se indicase, y en un plazo de tiempo no superior a 15 días naturales, salvo que la complejidad de la consulta u otras circunstancias excepcionales exijan un plazo superior.
2. Poner a disposición de las entidades contratantes, una persona que canalice toda la información que suponga el plan de seguros.
3. Seguimiento de la siniestralidad de las diferentes pólizas de seguro contratadas presentación de informe anual que contenga relación detallada, estadística y valoración motivada de la evolución de la siniestralidad en cada una de las pólizas.
4. Realización periódica de informes en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros, así como de otros documentos requeridos por personas con las que las entidades contratantes mantengan algún tipo de relación, sea o no contractual.
5. Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios adecuados que permitan su seguimiento por parte del departamento competente de Servicios de Montejurra, S.A.
6. Puesta en vigor de todos los contratos que se generen con el plan de seguros aceptado, con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro que se encuentren vigentes y puesta en marcha de los nuevos seguros que se contraten.
7. Adecuación de los contratos de seguros a la normativa en vigor en cada momento.
8. Proponer la actualización de los capitales y bienes asegurados cuando se produzcan modificaciones.

9. Facilitar cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, sesiones formativas, etc.
10. Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado cualquiera de las entidades contratantes, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de urgencia este plazo se reducirá a 10 días.
11. Prestar al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan hasta su total resolución. A este respecto y a título meramente enunciativo el adjudicatario deberá:
 - Recibir, informar y trasladar para su pago los recibos y facturas de las pólizas de los seguros.
 - Recibir los comunicados de siniestros que se efectúen desde los distintos Servicios y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
 - Encargarse de obtener la información que sea necesaria, tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad aseguradora, informando de las gestiones que realice al Departamento Jurídico de SMSA.
 - Control del expediente del siniestro y gestión del cobro de la indemnización.
 - Introducir y mantener actualizada la siguiente información: número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora, persona encargada de la tramitación de los siniestros, estado de la tramitación y gestiones realizadas, indicación de elaboración o no de informe pericial y perito/s encargado/s de su realización. Para todos los siniestros dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento
 - Agilizar las devoluciones correspondientes a las bajas de vehículos (estornos).
 - Facilitar debidamente revisadas las pólizas definitivas de los seguros de automóviles, dentro de los 20 días siguientes a la notificación de nuevas altas.
 - Facilitar debidamente revisadas las pólizas de seguros en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de efecto.
 - Procurar de las compañías aseguradoras el detalle de los conceptos y cuantías que ingresan a cuenta de las entidades contratantes, relativas a la indemnización de siniestros cubiertos por las pólizas.
 - Confeccionar informes periódicos (semestralmente) que reflejen en número, cuantía y causa de los siniestros no cubiertos por los contratos de seguro suscritos.

12. Excepcionalmente, cuando así sea requerido, el mediador adjudicatario deberá efectuar la evaluación y peritaje de aquellos siniestros que se encuentren bajo la franquicia contratada en cada momento y facilitar el informe o conclusiones alcanzadas en un plazo no superior a 20 días naturales salvo que la dificultad del siniestro u otras circunstancias excepcionales aconsejen un plazo superior.
13. En el caso de que las compañías aseguradoras soliciten la actualización del importe de las primas que se les abonan, la correduría de seguros deberá presentar informe en el que quede debidamente justificada la necesidad de esa actualización, así como el incremento del importe de la prima.